

NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA – FUNCIONARIA EJECUTORA DE COBRO COACTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

INFORMA

Que la persona natural relacionada a continuación, está siendo ejecutada por este despacho a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, se expidió Resolución que ordena seguir adelante la ejecución del procedimiento administrativo de cobro coactivo contra el señor Gregorio Antonio Rosero Ruano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.082.202.

Que la notificación por correo certificado fue devuelta como consta en las Guías YG254013277CO y RA330401544CO de Servicios Postales Nacionales.

En consecuencia, el funcionario ejecutor en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario, notifica mediante el presente aviso el siguiente acto administrativo:

Resolución N°	Nombre del Ejecutado	N° de Cédula
01903	GREGORIO ANTONIO ROSERO RUANO	6.082.202

De la resolución, se transcribe la parte resolutive, así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución en contra del señor GREGORIO ANTONIO ROSERO RUANO, identificado con la cédula de ciudadanía 6.082.202 por la obligación contenida en el Mandamiento de Pago N° 007-2017, proferido en su contra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar en costas al deudor, conforme lo describen los artículos 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 361 del Código General del Proceso, en caso de haberse incurrido en estas.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el embargo de los bienes que se requieren para garantizar la satisfacción de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito de la obligación adeudada, dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral primero del presente acto.

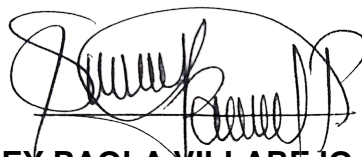
ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución personalmente o por correo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y 566-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario y Resolución 9851 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición”

La notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación en el portal y se advierte al deudor que contra dicho acto no procede recurso alguno.

Atentamente,



SHIRLEY PAOLA VILLAREJO PULIDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Funcionario Ejecutor

Revisó: Marcela Vásquez Bonilla – Coordinadora Grupo Jurisdicción Coactiva
Proyectó: Patricia Manrique – Profesional OAJ.

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co